



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN DEL INCISO B) DEL PARÁGRAFO II DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY MUNICIPAL N° 129 LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE IMPUESTOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

QUE, EL INFORME LEGAL CON CITE- A.L. 156/2021, PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 129 LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE IMPUESTOS recomienda, remitir el proyecto de LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN DEL INCISO B) DEL PARÁGRAFO II DEL ARTICULO 7 DE LA LEY MUNICIPAL N° 129 LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE IMPUESTOS para su correspondiente elaboración de Ley.

Que, el INFORME remitido por el VICEMINISTERIO DE POLITICAS TRIBUTARIA INFORME TECNICO MEFP/VPT/DGTO/UTTRE/N°084/2021, conforme lo establece el Art. 21 de la Ley N° 154 se emite el presente informe técnico, favorable sobre el proyecto de Ley Municipal adjunto, que crea los señalados impuestos para su aplicación en la jurisdicción del G.A.M. de Colcapirhua " En tal sentido, la modificación propuesta por el G.A.M. de Colcapirhua , incorporan a viviendas de tipo Marginal, dando el mismo tratamiento que los inmuebles de tipo Económico y de interés Social ”.

Que, nuestra economía jurídica señala en siguiente Marco legal, para las Modificaciones Presupuestarias, por los Gobiernos Municipales; La **Constitución Política del Estado**, de 07 de febrero de 2009, en su Art. 321, Parágrafo I claramente señala que: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto". El **Artículo 4 de la Ley N° 2042** de Administración Presupuestaria de fecha 21 de diciembre de 1999, establece: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo". Asimismo, el **Artículo 6 de la Ley N° 2042**, dispone: "El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias (...)."

El **Decreto Supremo N° 3607** de 27 de junio de 2018, señala los tipos de Modificaciones Presupuestarias, entre las cuales son: **ARTÍCULO 5.- (PRESUPUESTO ADICIONAL)**. Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.





Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



ARTÍCULO 6.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES). Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra; b) Asignación de recursos por aportes de capital a las empresas públicas; c) Préstamos efectuados por las instituciones públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y d) Pago de deuda de una entidad pública a otra.

ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Por otro lado, el **Artículo 16 parágrafo III del Decreto Supremo No. 29881**, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de fecha 7 de enero de 2009, prevé dentro las modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante resolución de cada entidad, está previsto los traspasos Intrainstitucionales.

A su vez, el **inc. a) del Artículo 18 del Decreto Supremo No. 29881**, señala que: "Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la Máxima Instancia Resolutiva, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias." Disposición legal que se encuentra concordada con el **Artículo 16 numeral 14 de la Ley N° 482** que indica: "Aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados." (Lo subrayado no forma parte del texto).

La **Ley 482** de 09 de enero de 2014, de **Gobiernos Autónomos Municipales**, en su Artículo 13°.- (Jerarquía Normativa Municipal). La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La Jerarquía de la Normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales; de igual manera, en el **ARTÍCULO 16°.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). EL CONCEJO MUNICIPAL TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: (...) 4.- EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS, DICTAR LEYES MUNICIPALES Y RESOLUCIONES, INTERPRETARLAS, DEROGARLAS, ABROGARLAS Y MODIFICARLAS.** Asimismo la indicada Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su **inciso b) de su Artículo 23**, a la letra dice: "El proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal." Artículo 26 Números 2 y 10 establece entre las Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal y Dirigir la Gestión Pública Municipal.





Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION
de fecha

3 FEB 2022

[Firma]
PRESIDENTE
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

[Firma]
SECRETARIO
Mabelly Mayta Mendoza
CONCEJO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL N° 318/2022

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Decreta:

**LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION DEL INCISO B) DEL PARAGRAFO II
DEL ARTICULO 7 DE LA LEY MUNICIPAL N° 129 LEY MUNICIPAL DE
CREACION DE IMPUESTOS**

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar, el inciso b) del párrafo II, del Art. 7 de la Ley Municipal N° 129 Ley Municipal de Creación de Impuestos de fecha 30 de agosto de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica el Inciso b) del párrafo II, del Art. 7 de la Ley Municipal N° 129 Ley Municipal de Creación de Impuestos, de fecha 30 de agosto de 2017, debiendo este quedar redactado de la siguiente manera.

Art. 7, Párrafo II Inc. b) Ley Municipal de Creación de Impuestos.

b) Las personas de 60 años, propietarios de bienes inmuebles de intereses Social, o de Tipo Económico o Tipo Marginal, que les sirva de vivienda permanente, tendrá una rebaja del 20% en el impuesto anual, hasta el límite del primer tramo contemplado en la escala establecida en el Art. 11 de la presente ley.

ARTÍCULO TERCERO (Del Cumplimiento). I. El Órgano Ejecutivo, efectuara las acciones necesarias para la remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.

II. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, a través de la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, Secretaria Municipal Técnica, Secretaria Municipal de Fortalecimiento Institucional y Desarrollo Social, por intermedio de sus Direcciones competentes y demás unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, remitiendo a las instancias correspondientes y sea en apego a normas legales vigentes.





Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

SEGUNDA.- Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los tres días del mes de febrero de Dos Mil Veintidós años.


Liliana I. Melles Gordón
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA




Nelly Mayta Mendoza
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION DEL INCISO B) DEL PARAGRAFO II DEL ARTICULO 7 DE LA LEY MUNICIPAL N° 129 LEY MUNICIPAL DE CREACION DE IMPUESTOS

A, 09 de febrero de 2022

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.


Nelly Mayta Mendoza de Ramos
ALCALDESA SUPLENTE TEMPORAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

